



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 103 pesetas      —:      De años anteriores: 206 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%  Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1993</b>	<b>Miércoles 27 de octubre</b>	<b>Número 205</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 73/1993, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 28 de septiembre de 1993. — La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 73/93, promovidos a instancia de comunidad de propietarios de la calle Fernán González, número 40, y en su representación al Procurador doña Lucía Ruiz Antolín, y en su defensa el Letrado don Alejandro Suárez Angulo contra Sara García Sedano, declarada en rebeldía, y José María Iglesias Leiva, emplazado por edictos y declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales en nombre de comunidad de propietarios de la calle Fernán González, núm. 40, de esta ciudad, contra Sara García Sedano y José María Iglesias Leiva, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad reclamada de 141.333 pesetas, sin perjuicio de los otros pagos acordados por la comunidad en junta general extraordinaria, celebrada el 17 de julio de 1992, y de otras cuotas ordinarias que puedan adeudarse los demandados, más los intereses legales desde la demanda, así como al pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado José María Iglesias Leiva.

Dado en Burgos, a 4 de octubre de 1993. — La Secretaria (ilegible).

6656.—5.130

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el menor cuantía-rec. cant., núm. 224/93, instado por Felicidad Ibeas Rojo (en n. hij. men. Iñigo Senosiain), contra José Emilio García Núñez, com. prop. Barriada Juan XXIII, 23, emp. Castellana Ascensores Servicios Administrativos, S. A., y Finisterre, S. A., se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a Castellana de Ascensores Servicios Administrativos, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

En Burgos, a 1 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).  
6657.—3.000

#### MIRANDA DE EBRO

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

###### Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de justicia gratuita número 102/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil, del derecho a litigar gratuitamente, promovidos por don Rafael Durán Casado, representado por el Procurador de los Tribunales don Domingo Yela Ortiz, y dirigido por la Letrada doña Yolanda Candelas Arnáiz contra doña María Soledad Pascual Sanjuán, y contra el Estado. Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española, y administrando justicia, en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia. — Miranda de Ebro (Burgos), a 20 de junio de 1993.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Domingo Yela Ortiz en la representación de don Rafael Durán Casado, y en su consecuencia no ha lugar a reconocer el derecho a este último para litigar gratuitamente con derecho a los beneficios que la Ley le otorga en el procedimiento de demanda incidental de modificación de régimen de visitas.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales y definitivamente juzgando en primera instancia.

Lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La presente sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en audiencia pública. — Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Soledad Pascual Sanjuán, expido el presente en Miranda de Ebro, a 5 de octubre de 1993. — El Secretario, Eugenio López Corral.

6619.—7.790

#### *Cédula de notificación y traslado*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 494/89, por lesiones y daños en accidente de circulación, por la presente se notifica y da traslado a Isidro Castillo Ruiz, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días presente, si lo estima pertinentes, escrito de impugnación o adhesión al recurso de apelación formulado por el señor Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en Burgos.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 24 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

6618.— 3.000

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### *Cédula de notificación*

Doña Teresa Hernández González, Secretaria del Juzgado de Instrucción uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta villa, en el día de la fecha, se notifica a don Miguel Angel del Olmo García, con D.N.I. 13.093.616, nacido el 19-2-60 en Melgar de Fernamental, hijo de Angel y de Angeles, la sentencia número 96/93 recaída en el juicio de faltas 96/93, cuyo fallo copiado literalmente dice así:

«Que debo absolver y absuelvo a Miguel Angel del Olmo García de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Burgos».

Y para que sirva de notificación en forma, para don Miguel Angel del Olmo García, con D.N.I. 13.093.616, nacido el 19-2-60 en Melgar de Fernamental, hijo de Angel y de Angeles, expido la presente en Aranda de Duero, a 23 de septiembre de 1993. La Secretaria, Teresa Hernández González.

6479.—3.800

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de don Arturo Moreno Monje y don Rafael Silvino Moreno Monje, se tramita expediente de dominio número 219/93 para la reanudación del tracto sucesivo de la finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos) y es la siguiente:

«Casa (según la descripción registral), con su corral, sita en el pueblo de Peñaranda de Duero y su calle de Las Monjas, señalada con el número 1. Todo el conjunto ocupa una superficie de ciento ochenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados, de los cuales ocupa la casa cien metros y ochenta decímetros cuadrados y el resto, el corral. Todo linda: derecha entrando, propiedad de Timoteo Andrés; izquierda, calle el Vallejo; fondo, de Timoteo Andrés, y por frente, con la calle de su situación».

La citada finca fue adquirida por don Arturo y don Rafael Silvio Moreno Monje a doña Ana Hernán Plaza, habiéndola adquirido ésta por herencia de su madre doña Benigna Plaza Perdiguero, quien compró la citada finca a don Francisco y don Gregorio Pérez Izcara, últimos titulares registrales, ya fallecidos.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitada, y a los herederos desconocidos de don Francisco y don Gregorio Pérez Izcara; a fin de que unos y otros puedan comparecer si así lo desean, ante este Juzgado y alegar en él lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Aranda de Duero, a 6 de septiembre de 1993. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

6482.—5.130

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio civil de divorcio número 20/93, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Inés de los Angeles Fernández Ros contra don Gil Yusta Benito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a 27 de julio de 1993. Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio número 20/93, a instancia de doña María Inés de los Angeles Fernández Ros, mayor de edad, empleada y con domicilio en calle Santa Rosa, núm. 16, 3.º C, de San Lorenzo del Escorial, representada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, y defendida por la Letrada doña María Mata Redondo, contra don Gil Yusta Benito, cuyas circunstancias personales se desconocen y habiéndole emplazado por edictos, y no compareciendo en autos, se le declaró en rebeldía por no haber comparecido, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz en nombre y representación de doña María Inés de los Angeles Fernández Ros, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1. — La atribución de la guardia y custodia del hijo menor de edad a María Inés de los Angeles Fernández Ros, ejerciendo ambos progenitores la patria potestad.

2. — Por lo que al régimen de visitas se refiere se establece el siguiente: el padre podrá tener en su compañía al menor un fin de semana de cada mes, sin que ello altere sus actividades escolares, determinándolo de común acuerdo entre los padres y el menor la elección del mismo, y en caso de desacuerdo el primero de cada mes. A su vez dicho menor pasará con su padre un mes de verano, la mitad de la vacación de Navidad y Semana Santa, eligiendo, a falta de acuerdo la madre los años pares y el padre los impares.

3. — En concepto de pensión alimenticia, don Gil Yusta Benito abonará a María Inés de los Angeles Fernández Ros la cantidad de 20.000 pesetas mensuales por su hija menor, por meses anticipados, en doce mensualidades al año, los primeros cinco días de cada mes. Dicha cantidad será actualizada con efectos de primero de enero de cada año, con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas del obligado al pago, o en su defecto, de acuerdo con la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo establecida por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya. Igualmente, el padre sufragará la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la vida de los hijos menores, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades y análogas, previa notificación del hecho que motivó el gasto, y el importe del mismo para su aprobación, y en caso de no ser aceptado, resolvería el Juzgado.

4. — No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme y que contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma. — Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y expídase testimonio de la misma para su unión a los autos de referencia. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: doña María del Mar Cabrejas Guijarro. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Gil Yusta Benito, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 30 de septiembre de 1993. El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

6620.—9.880

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de don José Luis Peña de la Era, representado por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda, se tramita expediente de dominio número 226/93 para la inscripción registral, por vía de reanudación del tracto sucesivo, de la finca urbana, sita en Roa, en el Registro de la Propiedad de Roa de Duero (Burgos), y es la siguiente:

«Casilla con patio en su lateral izquierdo al fondo de la misma, con entrada por la Plaza Héroes del Alcázar, número 9. Ocupa una superficie de 80 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, herederos de Juan de la Torre y otros; izquierda y fondo, José Luis Peña, y frente, plaza Héroes del Alcázar.

La casilla anteriormente descrita formaba parte integrante de otra urbana sita en Roa y a su calle de la Paloma, número 4, hoy también denominada calle de Santo Domingo (casa con su corral y una pequeña casilla con su patio con entrada por la plaza Héroes del Alcázar), de la cual fue segregada dicha casilla, siendo la finca restante, es decir, toda la finca a excepción de la casilla que se segregó. Adquirida por don José Luis Peña de la Era en virtud de escritura pública de segregación y compraventa que a su favor otorgó la ya citada doña Magdalena Ramírez Vizcaino.

En virtud de lo acordado, en resolución dictada con esta fecha, se convoca a los herederos de don Tomás Beltrán Calvo, de doña

Petra Calvo Beltrán, de don Tomás Beltrán Montoya y don Juan de la Torre, con domicilio desconocido; así como a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que unos y otros puedan comparecer, si así lo desean, ante este Juzgado y alegar en él lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Aranda de Duero, a 8 de septiembre de 1993. — El Juez, María del Mar Cabrejas Guijarro. — El Secretario (ilegible).

6522.—5.510

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de don Francisco Javier Catalina Calleja y doña Dolores Aguayo Cilleruelo, representados por el Procurador don Marcos María Arnáiz de Ugarte, se tramita expediente de dominio para la inscripción registral por vía de la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, con el número 269/93, de la siguiente finca:

«Urbana, en el casco de Aranda de Duero, piso segundo izquierda, tipo B, situado en la segunda planta alta de la casa sin número de la calle Rosales (hoy, calle Rosales, núm. 15), barrio de Allende Duero, que tiene de superficie edificada noventa y nueve metros y veinte decímetros, y de útil, ochenta metros y siete decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo, un armario empotrado y despensa. Tiene en su fachada principal una terraza con su correspondiente hueco, y un ventanal a la derecha de esta, en la fachada posterior otra terraza con su hueco y otro ventanal y tres ventanas al patio de luces central. Linda: derecha entrando, la calle Rosales; izquierda, el terreno sin edificar de la finca; espalda, terreno de Alejandro y Antonio Mencía Elvira; frente, el piso derecha tipo A, de esta planta, de Jesús Vilda Martín, el hueco de la escalera y el patio de luces central. Le corresponde de participación en los elementos comunes, el 10 por 100. Inscripción: tomo 1.149, libro 144, folio 91, finca 16.138».

Dicha finca corresponde por mitad indivisa a doña Dolores Aguayo Cilleruelo, quien la adquirió en estado de casada con don Jesús Vilda Martín, y en consecuencia, con carácter ganancial, por compra-venta a su favor otorgada en escritura pública en fecha 31 de octubre de 1981, ante el Notario don José Escámez Morales, con el número 2.691 de su protocolo, por doña Ana Calleja Pascual.

En cuanto a la otra mitad indivisa, corresponde a don Francisco Javier Catalina Calleja, por herencia de su padre don Adolfo Catalina Calleja, según testamento otorgado por éste en Roa, el 30 de septiembre de 1977, ante el Notario don José Luis de Prada Junquera, con el número 5.376 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, se convoca a los herederos y causahabientes de don Quintiliano Catalina Calleja y doña Ana Calleja Pascual, como personas de quienes procede la finca, así como a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la acción ejercitada, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Aranda de Duero, a 28 de septiembre de 1993. — El Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

6523.—7.790

#### Cédula de notificación y citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa y su partido, en pro-

videncia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo con el número 228/93, a instancia de Banco de Castilla, S. A., contra don Marciano Merinero García, don José Bobes Alvarez, «Agrícola del Duero, S. A.», doña Isabel Hernández Sánchez, don Vicente Hernández Sánchez, doña María América Alonge Irigoyen, así como contra la esposa de don Marciano Molinero a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 2.772.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y sin perjuicio de liquidación, se cita de remate por medio de la presente a don Marciano Merinero García, don José Bobes Alvarez, «Agrícola del Duero, S. A.», doña Isabel Hernández Sánchez, don Vicente Hernández Sánchez, doña María América Calonge Irigoyen, así como la esposa de don Marciano Merinero, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R. hipotecario, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días improrrogables para personarse en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, personándose por medio del Procurador en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin volver a citarles ni hacerles más notificaciones que las prevenidas en la Ley. Encontrándose las copias de la demanda y documentos presentados en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente, se hace saber a los demandados que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, de los siguientes bienes:

Término de Tordesillas:

1. — Tierra al sitio del Monte de las Monjas, de 40 hectáreas. Libro 165, folio 63, finca 16.090.

2. — Tierra al pago de las Monjas de 8 hectáreas. Libro 165, folio 65, finca 16.091.

Término de Medina del Campo:

1. — Dehesa o prado de «El Berral», en término de Serrada, de 6 hectáreas, 65 áreas. Inscrita a favor de la sociedad mercantil anónima «Agrícola del Duero, S. A.». Inscrita al tomo 1.526, folio 16, finca 3.377.

2. — Tierra de secano, en término de Serrada, al pago del Pinar. Inscrita al tomo 1.526, folio 18, finca 3.378.

Término de Lerma:

1. — Finca inscrita al tomo 1.357, libro 90, del Ayuntamiento de Lerma, folio 212, finca número 12.376.

2. — Finca inscrita al tomo 1.446, libro 34, del Ayuntamiento de Villalmanzo, folio 49, finca número 4.222.

3. — Finca inscrita al tomo 1.446, libro 34, del Ayuntamiento de Villalmanzo, folio 50, finca número 4.223.

4. — Finca inscrita al tomo 1.446, libro 34, del Ayuntamiento de Villalmanzo, folio 51, finca número 4.224.

5. — Finca inscrita al tomo 1.446, libro 34, del Ayuntamiento de Villalmanzo, folio 58, finca número 4.231.

Dado en Aranda de Duero, a 20 de septiembre de 1993. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

6480.—7.410

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 53/93, seguido en este Juzgado por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a 25 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Visto en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Álvarez, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas número 53/93, en virtud de atestado, por la Guardia Civil por supuestos daños causados en el vehículo propiedad de

don Ventura Sáez Urbina por Toucle Houari y Mohamed Ali, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente a Toucle Houari y Mohamed Ali de la falta de daños que se les imputaba declarando de oficio las costas del presente juicio.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Toucle Houari y Mohamed Ali, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 25 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

6481.—3.000

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En ejecución número 140/93, seguida a instancia de doña Luisa Ramírez Sanz, contra Servicios Agrícolas Arandinos, S. A., ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Magistrado, Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 28 de septiembre de 1993.

Constando en autos que la deudora Servicios Agrícolas Arandinos, S. A., es titular del vehículo matrícula BU-8675-C, se decreta el embargo del mismo como garantía del pago de la presente ejecutoria.

Requírase al ejecutante para que señale el lugar donde se encuentra el vehículo indicado y designe depositario del mismo y lugar en el que ha de depositarse previo al precinto.

Así lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. Fdo.: M. Barros. Ante mí, Secretario, doy fe. Fdo.: C. Gay.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 28 de septiembre de 1993. — La Secretario (ilegible).

6524.—3.000

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

#### Cédulas de notificación

En autos número 502/93, seguidos por don Miguel Angel Sancho Barbero contra Tecdebur, S. L., sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llaena Chave, providencia que dice así: «En Burgos, a 6 de octubre de 1993. Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito a que hace referencia la anterior diligencia. Se tiene por instado el incidente de no readmisión. Cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social para que el próximo día 17 de noviembre, a las 12 horas de su mañana, fecha en la que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio en su caso. Notifíquese este proveído a las partes, dándose por citadas para dicho día y hora, haciendo entrega a los demandados de la copia del escrito presentado por la parte actora. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Tecdebur, S. L., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Juan Ramón Giménez—Pentasa 3—, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).

6665.—3.000

En autos número 427/93, seguidos por doña María del Mar Serna Castillo contra Comercial y Distribución Textil Luis Romero, S. A., sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente sentencia número 492/93. — En autos número 427/93, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña María del Mar Serna Castillo, y como demandado Comercial y Distribución Textil Luis Romero, S. A., en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa Comercial y Distribución Textil Luis Romero, S.A., a que pague la cantidad de trescientas veintiseis mil setecientos dieciséis pesetas (327.716 ptas.) a la actora doña María del Mar Serna Castillo por los conceptos objeto de reclamación, más el 10 por 100 del interés por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya de Burgos, calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Comercial y Distribución Textil Luis Romero, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Mateo Cerezo, 10, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).

6624.—6.270

#### Cédula de citación

En autos número 670/93, seguidos por Bernardo Hernando Durán, contra Estarta y Ecenarro, S. A., y otros, sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Estarta y Ecenarro, S. A., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 29 de noviembre de 1993, a las 10,50 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confección judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Estarta y Ecenarro, S. A., en Burgos y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 6 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).

6663.—3.000

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VIZCAYA

Se hace saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social registrado al número 90/90, ejecución número

156/90, a instancia de Fogasa contra Accesorios Bilbao, S.A., en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Urbana. — En Murita, Junta de Villalba de Losa, casa en el Barrio de Arriba, señalada con el número 4. Inscrita al número 5.521, 2.ª suscripción, folio 145, tomo 1.715 de Villarcayo. Valorada en 450.000 pesetas.

#### Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Plaza Bombero Echániz, núm. 1, de Bilbao) en primera subasta el día 14 de diciembre, en segunda subasta el día 12 de enero de 1994 y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de febrero de 1994, señalándose para todas ellas las 9,30 horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1. — Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

2. — Que los licitadores deberán de depositar previamente en cualquiera de las oficinas del Banco de Bilbao-Vizcaya en la c/c denominada «Juzgado de lo Social número uno de Bilbao, identificador número 4.717» el 20 por 100 del tipo de subasta, debiendo hacerse constar al realizar el depósito el número del expediente y la persona que lo efectúa.

El resguardo del ingreso deberá presentarse ante la Secretaría de este Juzgado con anterioridad a la celebración de la subasta.

3. — Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando junto a éste el resguardo de la consignación al que se refiere el número anterior.

4. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

5. — Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6. — Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7. — Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

8. — Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en la dirección indicada a cargo de la demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Bilbao, a 4 de octubre de 1993. — El Secretario, Carmen Olaortúa Laspra.

6739.—11.400

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1181/1993, a instancia de Merino Empresa Constructora, S. A. Rsl. Ayto. Miranda de Ebro, 3-6-93, desestimando rec. reposición acuerdo 12-5-1993, impuesto incremento valor terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 30 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6573.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/779/1993, a instancia de Vicente Díez Arnáiz, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, a la resolución de fecha 12 de mayo de 1992 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, por la que se reconoce el derecho a percibir aumentos retributivos según el artículo 44 del Reglamento de Camineros del Estado durante el período 1-7-84 a 31-12-1990, al concurrir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la L. J.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 30 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6574.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1182/1993, a instancia de Aguico, S. L. Rsl. 30-6-1993, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, desestimando rec. reposición acuerdo 12-5-1993, impuesto incremento bienes urbanos, finca número 2 c/2 mayo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 30 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6575.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1228/1993, a instancia de José Luis Hernando Muñoz. Acuerdo Ayto. Los Balbases 25-6-93 y desestimación silen. administrativo rec. reposición c/ dicho acuerdo, denuncia s/explo-tación ganadera Sr. Blanco.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6576.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1241/1993, a instancia de Verde Ancho, S. A. Decreto Ayto. Burgos 19-7-93, desestimando rec. reposición rsl. 21-4-93, determinando importe 15% aprovechamiento terrenos 21 viviendas B. Cortes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6577.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1242/1993, a instancia de Verde Ancho, S. A. Decreto 19-9-93 Ayto. Burgos, desestimando rec. reposición rsl. 21-4-93, importe 15% aprovechamiento urbanístico 38 viviendas camino Mirabueno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6578.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1245/1993, a instancia de Jesús Amado Mayor García. Rsl. Tte. Gral. Estado Mayor Ejército 20-9-93, desestimando rec. alzada sobre reconocimiento a efectos trienios dos años Servicio Militar Oblig.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 4 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6579.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1165/1993, a instancia de Herbira Paulino Moronta, contra resolución de 28 de junio de 1983 del Gobierno Civil de Burgos, por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto contra el acto administrativo de 6 de mayo de 1993, relativo a extranjeros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

6580.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1209/1993, a instancia de Cooperativa Viviendas «Alonso de Cartagena». Decreto Ayto. Burgos 12-7-93, desestimando rec. reposición acuerdo 30-4-93, pago 3.818.553 pesetas, adquisición 15% aprovechamiento urbanístico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

6625.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1208/1993, a instancia de Cooperativa Viviendas «Alonso de Cartagena». Decreto Ayto. Burgos 12-7-93, desestimando rec. reposición acuerdo 28-5-93, pago 2.105.443 pesetas, adquisición 15% aprovechamiento urbanístico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

6626.—3.000

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

Exp. F. — 2.625.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Don Vicente Montero Peñalba.

— Instalación: LMT aérea a 13,2/20 kV de 138 m., con origen en actual LMT a la Vid y final en el nuevo CT; CT intemperie de 250 kVA de potencia y relación 13.200-20.000/380-220 v, en Quintanarraya.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de septiembre de 1993. — El Delegado Territorial, Ignacio Marín Izquierdo.

6716.—3.000

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, a don Víctor Luis Santillana Juez por sus débitos para con ésta y en el que con fecha 31 de mayo de 1993 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Víctor Luis Santillana Juez los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad, que a continuación se describe, previéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Vivienda izquierda interior, de la planta tercera número 8 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su calle de Trinidad, señalada con el número 12. Consta de un vestíbulo que se incorpora sin solución de continuidad al estar-comedor que ventila e ilumina el patio central del inmueble, desde esta dependencia se pasa al dormitorio principal que ilumina y ventila a la fachada posterior al patio propio y al de la iglesia de San Gil, al otro lado de la muralla, también se accede a una zona de reparto desde la que se pasa a otro dormitorio, también con iluminación y ventilación al patio posterior y al cuarto de aseo, con polibán, lavabo e inodoro, y a la cocina, ambas piezas ventilan e iluminan al patio central del inmueble. La forma poligonal de esta vivienda es la de un rectángulo siendo sus linderos: norte, por donde tiene su entrada, en línea de dos tramos casi a continuación uno del otro, y de este a oeste, de cuatro metros diez centímetros, con patio central de la casa y dos metros ochenta y dos centímetros, con caja de escalera; al este e izquierda, entrando, en línea de un solo tramo de seis metros setenta centímetros, con casa número 10 de la calle Trinidad; al sur o frente, entrando, en línea de siete metros, con patio posterior, muralla antigua, y al otro lado patio de la iglesia de San Gil, y al oeste, o derecha, entrando, en línea de seis metros cincuenta centímetros, con casa número 14 de la misma calle de la Trinidad.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General de los ejercicios 1988 y 1992, según certificaciones de descubierto número 93/3916/75 y 93/4898/87.

Débitos: 263.488 pesetas de principal, más 52.697 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento a resultas de ulterior liquidación.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, debiéndole hacer constar que la interposición del mismo no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del antedicho reglamento se notifica el presente embargo a don Víctor Luis Santillana Juez y a fin de advertirle que tendrá un plazo de quince días para nombrar perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, 4 de octubre de 1993. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6632.—11.590

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Regadío de 500 Has. y posible abastecimiento.

Caudal de agua solicitado: 70 l./seg.

Corriente de donde se ha de derivar las aguas: Río Purón.

Términos municipales donde radican las obras: Valle de Tobalina (Burgos).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial», se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (R. D. 849/1986, de 11 de abril; «B.O.E.» número 103 del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

6717.—3.800

Ayuntamiento Puebla de Arganzón ha solicitado autorización para realizar una plantación de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: El Cañal, Salceda, San Martín.

Municipio: La Puebla de Arganzón (Burgos).

Río: Zadorra.

Superficie de la plantación: 0,6196 Has. (0,0908 en dominio público).

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de junio de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

6740.—4.180

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Decreto de esta Alcaldía del día 4 de los corrientes, se acordó:

«Nombrar a doña Yolanda Rueda Cos para el desempeño de la plaza de Ayudante de Gabinete de Prensa de este Excelentísimo Ayuntamiento con el carácter de personal eventual, asignándole las retribuciones correspondientes al grupo C (coeficiente 2,3) y nivel 20 de complemento de destino, con un importe bruto anual de 2.595.624 pesetas, conforme al acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 30-9-1993».

Burgos, 6 de octubre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6718.—3.000

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 27 de septiembre de 1993, ha resuelto cesar en su cargo de Primer Teniente de Alcalde al Corporativo don Francisco Javier Quintanilla Fernández y establecer el siguiente orden entre los Tenientes de Alcalde restantes, nombrados por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de junio de 1992:

1. — Don Miguel Vallecillo Rodríguez.
2. — Don Germán Pérez Ojeda.
3. — Don Jesús María Jabato Saro.
4. — Don Javier Pardilla Domínguez.
5. — Doña Cándida Sáiz González.
6. — Don Paulino Benito Pardo.
7. — Don Cristino Díez Ruiz.
8. — Don Marcelino Maté Martínez.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burgos, 6 de octubre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6741.—3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de renovación de infraestructuras y pavimentos en la Plaza Mayor de Burgos.

— Someter a información pública dicho expediente, durante un plazo de quince días, a efectos de presentar alegaciones.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sección de Obras del Excmo. Ayuntamiento, sita en la Avenida del Cid, número 3, en días y horas hábiles.

Burgos, 6 de octubre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6742.—3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993 adoptó los siguientes acuerdos:

1. — Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Area de Actuación G-2 «C/Vitoria-Glorieta de Logroño», promovido por iniciativa municipal.

2. — Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Area de Actuación G-22 «Camino del Plantío», promovido por iniciativa municipal.

3. — Aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Unidad de Actuación SP-8 «Francisco Salinas», presentado por don Jesús Arranz Acinas, en nombre y representación de ESBUSA.

4. — Aprobación inicial del Plan Especial del Area del Cementerio, conforme al proyecto técnico redactado por iniciativa municipal.

5. — Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General en el Area de Actuación C-8 «C/ Abad Maluenda-C/ San Francisco», promovido por Mariano Pérez, S. A.

6. — Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del ámbito del Estudio de Detalle del Barrio del Pilar, promovido por Nueva Pérgola.

Para los puntos 1.º al 3.º se someten, junto con el acuerdo de aprobación inicial, a información pública por término de quince días hábiles (excluidos sábados y festivos), al objeto de que cualquier personal interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Los puntos 4.º y 5.º junto con el acuerdo de aprobación inicial, se someten a información pública durante el plazo de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Para el punto 6, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, número 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, 6 de octubre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6743.—5.985

Por Yolanda Hernando Alonso, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en calle Juan de Austria, s/n., para adaptarlo a bar-cafetería.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace

saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid, número 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 13 de octubre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6921. — 3.800

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1993, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de vados.

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, se publica íntegramente referida ordenanza, que literalmente dice:

#### Ordenanza reguladora de la concesión de vados

Artículo 1. — *Concepto.* — Se entiende por vado la modificación de la estructura de la acera y del bordillo de la vía pública con el fin de permitir la entrada de vehículos a los inmuebles.

Art. 2. — *Obligatoriedad.* — La licencia de vado se solicitará no sólo para las actuaciones definidas en el artículo 1, sino para la entrada de vehículos desde la vía pública a locales o lonjas destinadas a guardería de vehículos, con independencia de que existan aceras, modificaciones de rasantes o bordillo.

En las zonas definidas en el Plan General de Ordenación Urbana como 5a; 5b; 5b-1; 5b-2 y 5b-3, la solicitud de vado tendrá carácter facultativo, sin perjuicio de que los garajes con acceso comunitario en estas zonas deban proveerse de la licencia de vado.

#### Art. 3. — *Naturaleza jurídica de la licencia:*

a) La licencia para vado se otorgará discrecionalmente, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público, a los preceptos de carácter general y las normas contenidas en la presente ordenanza, y ha de entenderse concedida a precario, revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

b) La licencia no crea derecho subjetivo a la persona titular, por tanto, deberá suprimir, a su costa, el vado y reponer la acera y el bordillo a su estado originario, cuando sea requerido por el Ayuntamiento.

c) La licencia de vado es transmisible, pero transmisor y transmitente deberán solicitar autorización al Ayuntamiento.

Art. 4. — *Obras.* — El bordillo existente se sustituirá por piezas prefabricadas que serán del mismo material que el bordillo, conforme al croquis que se acompaña a la ordenanza como anexo número 1.

Art. 5. — *Ejecución de las obras.* — Las obras para construir, modificar o suprimir vados se realizarán por persona competente, designada por el titular.

Una vez realizada la colocación de las piezas prefabricadas se dará cuenta a los Servicios Técnicos Municipales para que procedan a realizar la inspección de los trabajos efectuados y den el visto bueno.

Estas obras deberán estar terminadas completamente para que le sean entregados al titular las placas distintivas de vado, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, que habrán efectuado la inspección de las mismas.

Art. 6. — *Longitud de vado.* — Los vados tendrán una longitud máxima de 5 metros. En ningún caso serán superiores a la anchura del acceso al inmueble correspondiente.

Art. 7. — *Organo competente.* — El Alcalde es el órgano competente para otorgar las licencias de vados.

Art. 8. — *Vados.* — Los vados podrán concederse para uso permanente u horario.

Los *vados de uso permanente* permitirán el paso de vehículos durante las veinticuatro horas del día, prohibiéndose automáticamente en la calzada y frente al mismo el estacionamiento de vehículos.

Supuestos:

1. — Lonjas o locales destinados a exclusiva guardería de vehículos de comunidades de vecinos o de particulares.

2. — Lonjas o locales destinados a establecimientos de reparación de vehículos (SOS).

3. — Lonjas o locales en cuyo interior se realicen actividades de carácter continuo o que estén vinculadas a las mismas como depósito o almacén.

4. — Lonjas o locales donde se desarrollen actividades o se presten servicios, cuyo titular sea una Administración Pública, así como los depósitos o almacenes vinculados a aquéllas.

Requisitos:

1. — Licencia municipal de apertura.

2. — Que la lonja o local mida 80 m.<sup>2</sup> de superficie mínima y que se disponga de una superficie libre de 20 m.<sup>2</sup> vehículo, y que al menos se puedan albergar cuatro turismos o furgonetas o dos camiones.

3. — Plano o planos de planta del local, a escala 1:50 con la situación y dimensiones de acceso.

4. — Impuesto de Actividades Económicas, cuando se trate de los supuestos contemplados en los puntos 2 y 3 del apartado anterior.

5. — Cumplimiento de las medidas de seguridad contra incendios determinadas a continuación, así como cualesquiera otras medidas que determinarán los Servicios Técnicos Municipales en razón de las particularidades de cada caso.

<u>N.º plazas</u>	<u>Medidas exigidas</u>
Hasta 5 vehículos	Un extintor de eficacia mínima 13 A y 89 B
Desde 6 hasta 30	Un extintor de eficacia mínima 13 A y 89 B cada 15 m. de recorrido máximo o cada 20 plazas. Alumbrado de emergencia y señalización.
Más de 30 vehículos	Además una red de bocas de incendio equipadas.
Más de 50 vehículos	Las B.I.E. serán de ø 45 mm.

En todos los casos las puertas de salida peatonales tendrán una anchura mínima de 0,80 m. y serán fácilmente operable desde el interior.

Se dispondrá ventilación a razón de 0,5 m.<sup>2</sup> por cada 200 m.<sup>2</sup> de superficie útil de aparcamiento en caso de ser natural, o capaz de realizar seis renovaciones por hora en caso de ser mecánica.

Los *vados horarios* se clasifican en dos modalidades, vado horario destinado a albergar en el local o lonja los vehículos industriales efectos a una actividad amparada por el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente, así como aquellos turismos que sean propiedad del titular de la licencia y vado horario propiamente dicho.

A) *Vado horario afecto a una actividad económica:*

Supuestos:

1. — Lonjas o locales en cuyo interior se realice actividad comercial o industrial.

2. — Locales cerrados al público destinados exclusivamente a almacén de depósito de artículos o productos objeto del comercio, que sólo sirvan para surtido de éste.

3. — Locales cerrados al público destinados exclusivamente a almacén o depósito de productos agrícolas o aperos de labranza.

4. — Se dispondrá de una superficie libre de 20 m.<sup>2</sup>/vehículo.  
Requisitos:

1. — Impuesto de Actividades Económicas de la actividad comercial o industrial, excepto para depósito o almacén de productos, aperos o maquinaria agrícola. Dicha licencia amparará exclusivamente la concesión de un único vado.

2. — Plano o planos de planta del local a escala 1:50 con la situación y dimensiones de acceso.

3. — Un extintor de eficacia mínima 14 A y 89 B, así como cualesquiera otras medidas que determinarán los Servicios Técnicos Municipales, en razón a la particularidad de cada caso.

El vado horario afecto a una actividad económica garantizará el paso de vehículo durante ocho horas diariamente como máximo, a excepción de sábados a partir de las 15 horas y festivos. Las horas de uso de vado se señalarán por el Ayuntamiento a solicitud de los interesados. El uso de vado horario los sábados por la tarde y días festivos, se concederán en los casos que se estime necesario.

B) *Vado horario propiamente dicho:*

Supuestos:

1. — Lonjas o locales con superficie inferior a 80 m.<sup>2</sup>, destinados exclusivamente a guardería de vehículos.

Requisitos:

1. — Un extintor de eficacia mínima 13 A y 89 B, así como cualesquiera otras medidas que determinarán los Servicios Técnicos Municipales en razón de la particularidad de cada caso.

El vado horario propiamente dicho garantizará el paso de vehículos durante cuatro horas diariamente como máximo. Las horas de uso de vado se señalarán por el Ayuntamiento a solicitud de los interesados.

Art. 9. — *Identificación del vado.* — Las características del vado (número, clase, horario, plazo de caducidad, etc.), se consignarán por el Ayuntamiento en un distintivo o placa identificativa oficial y se deberá colocar en lugar visible desde la vía pública. Caducada o anulada la licencia en su caso, la placa identificativa revertirá al Ayuntamiento.

Art. 10. — *Estacionamiento.* — Durante las horas de vigencia de los vados queda totalmente prohibido el aparcamiento frente a los mismos, incluso si se tratara de vehículos del titular de la licencia.

No obstante, se tolerará el estacionamiento siempre que el conductor del vehículo se hallara presente con el fin de posibilitar el desplazamiento de éste cuando se precisara la utilidad del vado.

Art. 11. — *Instalación provisional.* — Se prohíbe la utilización del vado valiéndose de rampas o elementos móviles, salvo que se produjeran motivos justificados, en cuyo caso se precisará licencia especial.

Art. 12. — *Modificación del vado.* — Toda modificación del vado requerirá autorización municipal, debiéndose seguir el mismo procedimiento que para la concesión original.

Art. 13. — *Ampliaciones y traslado.* — Las ampliaciones y los traslados constituyen concesión de una nueva licencia y deberán, por tanto, cumplir los trámites y requisitos, incluso en la tasación de los derechos.

Cuando se trata de traslado el titular abonará también los gastos que ocasione la supresión del vado que se anula.

Art. 14. — *Obligaciones del titular del vado.* — El titular del vado está obligado a:

- a) Conservar en buen estado el pavimento y el distintivo señalizador.
- b) Pintar el bordillo siempre que el Ayuntamiento lo demande y, en todo caso, durante el mes de julio.
- c) Renovar el pavimento cuando lo ordene el Ayuntamiento.
- d) Rehacer la acera y bordillo a su estado originario cuando la licencia se extinga o sea anulada.

Art. 15. — *Anulaciones de licencias.* — Las licencias de vado quedarán automáticamente anuladas por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta ordenanza, expresamente por:

- a) No conservar en perfecto estado el pavimento o la pintura, así como el distintivo señalizador.
- b) No uso o uso indebido del vado.
- c) El incumplimiento de las medidas de seguridad determinadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- d) No tener el local la capacidad exigida en esta ordenanza.
- e) Destinar el local a fines distintos a los declarados por el titular.
- f) Modificación de las circunstancias que originaron la concesión.

Art. 16. — *Sanciones.* — Cuando se construya un vado sin haber obtenido la correspondiente autorización, la persona a quien corresponda ser su titular, será requerida por la Administración Municipal para que en el plazo de quince días reponga, a su costa, la acera a su estado anterior.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si el vado reúne las condiciones establecidas en esta ordenanza, el infractor podrá solicitar, dentro del plazo de quince días, la licencia de vado, previo pago doble de todos los derechos.

Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia ni repuesto la acera a su anterior estado, la autoridad municipal impondrá al infractor tantas multas de 500 pesetas cuantos días subsista la infracción.

#### *Disposición adicional*

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno se podrá limitar la concesión del número de licencias en aquellas vías en las que existe saturación de vados u otras circunstancias análogas, así como excluir determinadas zonas de otorgamiento de licencias.

#### *Disposición derogatoria*

Queda derogada la ordenanza municipal reguladora de vados aprobada por el Ayuntamiento Plenó en sesión de fecha 21 de marzo de 1985 y cuantas disposiciones, acuerdos y resoluciones municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente ordenanza.

Se deroga de forma expresa el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, de fecha 17 de marzo de 1987, relativo a la suspensión de la concesión de licencias de vado en determinadas calles de la ciudad.

#### *Disposición transitoria*

Los titulares de placas de entrada de vehículos en garajes particulares, sin licencia municipal de vado, que se encuentren al corriente del pago del correspondiente precio público, seguirán en tal situación hasta el día 31 de diciembre de 1993, debiendo interesar con anterioridad a su vencimiento, si así lo desean la correspondiente licencia de vado.

#### *Disposición final*

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 5 de octubre de 1993. — El Primer Teniente de Alcalde, Fernando Campo Crespo.

6719.—31.635

Por don Esteban Ruiz de Austri Cerrillo, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de garaje de 29 plazas en planta baja, en el edificio sito en la C/. Cid, núm. 9, y C/. Arenal, núm. 71, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 8 de octubre de 1993. — El Alcalde accidental, Fernando Campo Crespo.

6744.—3.800

### **Ayuntamiento de Aranda de Duero**

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de octubre del presente año, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1992, la mencionada cuenta, junto con sus justificantes queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones, reparos y observaciones estimen necesarias.

Aranda de Duero, 13 de octubre de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

6745.—3.000

### **Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda**

Por don Agustín Gil Arranz se ha solicitado licencia municipal para explotación de ganado ovino, sala de ordeño y queso, en el paraje denominado Peñalende, de esta localidad.

Lo que se hace público, en virtud del artículo 30 del Reglamento de Actividades, Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que los que se consideren afectados pueden, durante el plazo de diez días, examinar el proyecto y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Cruz de la Salceda, 3 de agosto de 1993. — La Alcaldesa, Mercedes Perdiguero Díaz.

6596.—3.000

### **Ayuntamiento de Redecilla del Camino**

Por parte de don Abelardo Villar Barrio, solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad «instalación de un depósito de 3.000 litros para el almacenamiento de gasóleo agrícola», ubicado en el sitio de la calle de Los Corrales, número 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puede formularse ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Redecilla del Camino, a 18 de agosto de 1993. — El Alcalde, Julio Gallo.

6595.—3.230

### Ayuntamiento de Tordómar

Formulada la Cuenta General del Presupuesto de la entidad referida al ejercicio de 1992, se expone al público junto con sus justificantes durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se estimen oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tordómar, 9 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

6598.—3.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para 1993, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de reclamación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tordómar, 9 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

6599.—3.000

### Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de treinta días para su examen y presentación de reclamaciones, transcurrido el mencionado plazo, si no se presentasen reclamaciones se considerará definitivamente aprobada.

Padilla de Abajo, 29 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Eloy Espinosa González.

6602.—3.000

### Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de treinta días para su examen y presentación de reclamaciones, transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobada.

Arenillas de Riopisuerga, 30 de septiembre de 1993. — El Alcalde, José María Martín Antón.

6603.—3.000

### Ayuntamiento de Sasamón

Producida la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 1 del impuesto sobre bienes inmuebles, acordada en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 22 de junio de 1993, y no habiéndose producido reclamación alguna tras el período de exposición pública de treinta días, el acuerdo hasta entonces provisional se eleva a definitivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, publicándose el texto íntegro de la modificación para su entrada en vigor definitiva.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 2.1. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,25 por 100.

Art. 3. a). — Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,25 por 100.

Sasamón, 5 de octubre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

6635.—3.000

### Ayuntamiento de Caleruega

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 23 de septiembre de 1993, se aprobó el Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 1993, cuyo resumen es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.543.558 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 2.368.850 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.138.750 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 12.230.656 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.136.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Transferencias de capital, 2.000.000 pesetas.
- Total estado de ingresos: 25.417.814 pesetas.

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 4.764.632 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.300.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 109.576 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 11.243.606 pesetas.
  8. Activos financieros, 1.000.000 de pesetas.
- Total estado de gastos: 25.417.814 pesetas.

Dicho presupuesto queda expuesto al público por un período de quince días, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a fin de poder atender las reclamaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no han habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 152 de la referida Ley 39/88.

Caleruega, 28 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Alberto Hernando Peña.

6544.—3.000

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993, ha acordado adjudicar el siguiente contrato de obras:

Obra: Estación depuradora de aguas residuales de Salas de los Infantes (Burgos).

Forma de adjudicación: Concurso abierto.

Adjudicatario: La agrupación de empresas formada por Maquinaria, Depuración y Servicios, S.A., y Contratas y Maquinaria, S.A.

Precio de adjudicación: 71.276.776 pesetas, con arreglo a la propuesta alternativa formulada por las empresas citadas.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en los artículos 124.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Salas de los Infantes, 11 de octubre de 1993. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

6790.—3.230

### Ayuntamiento de Trespaderne

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de agosto del presente año, el Presupuesto General de 1993 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 176, de 15 de septiembre de 1993, y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquél a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 17.561.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 10.936.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 41.311.100 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.066.052 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 27.576.795 pesetas.
- Total presupuesto de ingresos: 99.950.947 pesetas.

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 17.425.301 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 23.733.103 pesetas.
3. Gastos financieros, 2.603.604 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.000.100 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 47.733.558 pesetas.
7. Transferencias de capital, 4.447.423 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.907.858 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 99.850.947 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

Funcionarios:

Secretario-Interventor: Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Nivel 8, Grupo B, cubierta en propiedad.

Personal laboral fijo:

Empleado Servicios Múltiples: Peón. Activo.

Empleado Servicios Múltiples: Peón especialista. Activo.

Auxiliar Administrativo: Activo.

Personal laboral eventual:

Auxiliar de Hogar: tres puestos de trabajo para prestación de Servicio de ayuda a domicilio con contrato a tiempo parcial, supe-  
ditado a las necesidades del servicio y de acuerdo con concierto suscrito con el INSERSO.

Personal laboral verano:

a) Personal de limpieza: tres puestos de trabajo, categoría de peón, para servicios excepcionales de y limpiezas para temporada de verano.

b) Personal piscinas: tres puestos de trabajo, categoría de especialistas, para prestación de trabajos propios de piscinas municipales y socorrismo.

Personal instalaciones deportivas: un puesto de trabajo con contrato a tiempo parcial para atención de polideportivo y resto instalaciones deportivas.

Trespaderne, 8 de octubre de 1993. — El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

6791.—5.890

### Ayuntamiento de Santa María del Invierno

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 1.157.833 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 830.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 287.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 1.725.167 pesetas.

Total: 4.000.000 de pesetas.

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.406.855 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 100.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.620.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 873.145 pesetas.

Total: 4.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Funcionario: Secretario-Interventor, nivel de complemento de destino 16, en agrupación con Monasterio de Rodilla, cubierta en propiedad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Santa María del Invierno, 8 de octubre de 1993. — El Alcalde, Bernabé Izquierdo.

6792.—3.040

### Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica parcialmente la Ordenanza fiscal reguladora de recogida de basuras, adoptado por el Pleno de la Corporación el 12 de julio de 1993, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada:

Artículo 9. — 1. *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. — A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 2.500 pesetas.
- b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 3.000 pesetas.
- c) Restaurantes, 3.500 pesetas.
- d) Cafeterías, bares, tabernas, 3.500 pesetas.
- e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas, 3.500 pesetas.
- f) Industrias y almacenes, 3.500 pesetas.

Fijar como fecha de comienzo de dicha modificación el 1 de enero de 1994.

Hontoria de Valdearados, 4 de octubre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

6795.—3.000

### Ayuntamiento de Pardilla

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento memoria de pavimentación de calles por importe de 2.000.000 de pesetas, redactada por el señor Arquitecto don Angel Blanco Peñalba. Está incluida en el Plan Especial de Inversiones año 1993.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Pardilla, 6 de octubre de 1993. — El Alcalde, Cayo Pardilla de Blas.

6794.—3.000

### Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1993, el Proyecto de delimitación de suelo urbano de este municipio, se somete dicho documento a información pública por período de un mes, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, y formular cuantas reclamaciones se consideren pertinentes al respecto.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Quintanilla del Agua, 8 de octubre de 1993. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

6793.—3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de agosto de 1993, tiene acordado adjudicar definitivamente las obras de pavimentación en Avda. del Cid y prolongación calle Zacarías Delgado, a la empresa «Técnicos Constructores de la Ribera, S. L.», en el precio de 14.237.955 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril.

Roa, 16 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

6720.—3.000

### Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta y posterior contrato de arrendamiento de varias fincas rústicas de propiedad municipal, se expone al público durante ocho días para que puedan presentarse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Sin perjuicio de las alegaciones que se puedan presentar, se anuncia simultáneamente la siguiente subasta pública:

Objeto de la subasta y tipo de licitación: Es el arriendo de las siguientes fincas rústicas propiedad municipal:

1) Finca en polígono 1, parcela 2.<sup>a</sup>, en el paraje de Valdesancho, con una extensión de 22 Has., 98 a., con precio de licitación de 150.000 pesetas al alza por campaña agrícola.

2) Finca 3.013, polígono 1, en el paraje El Prado, con una extensión de 1 Ha., 12 a., con precio de licitación de 10.000 pesetas al alza por campaña agrícola.

3) Finca número 3.028, polígono 1, en el paraje El Chapital, con una extensión de 1 Ha., 96 a., con precio de licitación de 20.000 pesetas al alza por campaña agrícola.

4) Parte de finca en polígono 1, parcela 10 y según se especifica en el plano de concentración parcelaria existente en el Ayuntamiento, en el paraje de Arrentes y Ladera el Cerezo, con una extensión aproximada de 11 Has., con precio de licitación de 70.000 pesetas al alza por campaña agrícola.

5) Parte de finca en polígono 1, parcela 1.<sup>a</sup> y según se especifica en el plano de concentración parcelaria existente en el Ayuntamiento, en el paraje de los Hilagares, con una extensión aproximada de 7,87 Has. con precio de licitación de 30.000 pesetas al alza por campaña agrícola.

6) Finca en polígono 1, parcela 26, en el paraje de La Encinilla, con una extensión de 5 Ha y 64 a. con precio de licitación de 45.000 pesetas al alza por campaña agrícola.

7) Finca en polígono 1, parcela 25, en el paraje La Solana, con una extensión de 8 Ha. y 1 a., con precio de licitación de 55.000 pesetas al alza por campaña agrícola.

8) Finca en polígono 1, parcela 17, en el paraje de Valderrumbate, parte de la misma, dado que se tiene que respetar el arbolado existente y queda una extensión de 4 Ha. con precio de licitación de 30.000 pesetas al alza por campaña agrícola.

9) Finca en polígono 2, parcela 42, en el paraje de Valdecharuño, con una extensión de 1 Ha., 37 a. y 80 ca., con precio de licitación de 2.500 pesetas al alza por campaña agrícola.

10) Finca en polígono 2, parcela 99, en el paraje de La Solana, con una extensión de 5 Ha., con precio de licitación de 39.000 pesetas al alza por campaña agrícola.

11) Finca en polígono 5, parcela 257, en el paraje de Valdeperales, con una extensión de 1 Ha. y 63 a., con precio de licitación de 4.000 pesetas al alza por campaña agrícola.

12) Finca en polígono 1, parcela 3.017, en el paraje El Prado, con una extensión de 2 Ha., 78 a. y 40 ca., con precio de licitación de 30.000 pesetas al alza por campaña agrícola.

13) Finca en polígono 1, parcela número 178, en el paraje Los Llanos, con una extensión de 2 Ha., 26 a. y 40 ca., con precio de licitación de 14.000 pesetas al alza por campaña agrícola.

14) Finca en polígono 1, parcela número 397, en el paraje Los Llanos, con una extensión de 6.980 m.<sup>2</sup>, con precio de licitación de 4.000 pesetas al alza por campaña agrícola.

15) Finca en polígono 1, parcela número 264, en el paraje La Isilla, con una extensión de 1 Ha. y 26 a., con precio de licitación de 6.500 pesetas al alza por campaña agrícola.

16) Finca en polígono 1, parcela número 119, en el paraje Ladera la Varga, con una extensión de 3.760 m.<sup>2</sup>, con precio de licitación de 2.000 pesetas al alza por campaña agrícola.

17) Finca en polígono 1, parcela número 207, en el paraje Andamilanos, con una extensión de 1 Ha. y 10 a., con precio de licitación de 6.000 pesetas al alza por campaña agrícola.

18) Finca en polígono 1, parcela 184, en el paraje El Campanario, con una extensión de 2.240 m.<sup>2</sup>, con precio de licitación de 1.500 pesetas al alza por campaña agrícola.

19) Finca en polígono 1, parcela número 192, en el paraje La Penilla, con una extensión de 2.440 m.<sup>2</sup>, con precio de licitación de 1.500 pesetas al alza por campaña agrícola.

Plazo de arriendo: Será de 5 campañas agrícolas, dando comienzo en la actual 93-94 y debiendo quedar libres sin requerimiento al efecto, el 30 de septiembre de 1999.

Forma de pago: Se pagará la renta de la primera campaña a la firma del contrato y las siguientes rentas antes del 15 de octubre de cada campaña agrícola.

Fianzas: La provisional será del 3 por 100 del tipo de licitación. La definitiva ascenderá al 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: La presentación se hará en el Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta una hora antes de la apertura de plicas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado conforme al modelo de proposición inserto en el presente anuncio.

Apertura de plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer sábado siguiente a los veinte días posteriores a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Modelo de proposición

Don ....., con D.N.I. núm. ...., con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número. ...., de fecha ....., por el Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada para el arriendo de fincas rústicas.

Declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Acepta plenamente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones del mismo se deriven y ofrece las cantidades siguientes:

Por la finca núm. 1 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 2 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 3 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 4 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 5 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 6 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 7 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 8 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 9 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 10 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 11 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 12 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 13 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 14 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 15 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 16 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 17 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 18 ..... pesetas por campaña.  
 Por la finca núm. 19 ..... pesetas por campaña.

Fecha y firma. Las cantidades se harán constar en cifra y letra.

Modúbar de la Emparedada, 21 de septiembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

6730.—22.990

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

#### Subasta de entresaca de pinos

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León y previo acuerdo de este Ayuntamiento, se procede a la subasta pública del aprovechamiento forestal, cuyos datos en extracto son los siguientes:

13.664 pies de pino pinaster con 1.080 m.<sup>3</sup>

571 pies de pino pinaster secos, con 80 m.<sup>3</sup>

174 m.<sup>3</sup> de leñas delgadas de copas.

Tipo de tasación: 807.250 pesetas.

Forma de pago: A la firma del contrato, que será dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Fianzas: La provisional para presentar el pliego, 50.000 pesetas, y la definitiva, el 6 por 100 del total de la adjudicación.

Gastos: Todos los gastos originados serán por cuenta del adjudicatario.

Presentación de plicas: Conforme al modelo que se indica al final, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes de la indicada para la celebración de la subasta.

Fecha de celebración: A las 12 horas del día 20 de noviembre del año en curso.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, el cual puede ser examinado en la Secretaría del mismo.

Igualmente, queda expuesto al público para poder ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes al pliego de condiciones aprobado para esta subasta, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Caso de presentarse reclamaciones y de no estar resueltas, quedará anulada la subasta.

Modelo de plica: Don ....., con residencia en ..... y D.N.I. número ..... en nombre propio (o en representación de ....., en relación con la subasta de entresaca de pinos en ese municipio y con arreglo al pliego de condiciones, ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Cabezón de la Sierra, 9 de octubre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

6758.—6.460

### Ayuntamiento de Piérnigas

Objeto. — Enajenación de cuatro edificios de licitación individual por cada uno de ellos.

Tipo de licitación. — El valor de cada uno al alza.

Duración de contrato. — Hasta la firma de escrituras.

Garantías. — Provisional, 2 por 100; definitiva, 4 por 100 PV. adjudicación.

Descripción de los inmuebles y tipo de licitación de cada uno:

a) Casa del guarda. Tipo de licitación es de 849.000 pesetas.

b) Casa destinada a los servicios municipales. Tipo de licitación es de 1.401.750 pesetas.

c) Casa del pastor. Tipo de licitación es de 814.200 pesetas.

d) Edificio destinado a horno. Tipo de licitación es de 487.200 pesetas.

Presentación de plicas. — En la Secretaría de la Corporación hasta las 13 horas del día 14 de noviembre de 1993. Se presentará una plica por cada edificio al que se opte.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial abrirán los sobres de proposiciones económicas y documentación administrativa, a las 13,30 horas del día 14 de noviembre de 1993.

Los pliegos, memoria y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ..... y D.N.I. núm. ...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..... hace constar: enterado del pliego de condiciones para la enajenación del inmueble descrito como ..... (describir el inmueble al que se opta, tal y como se hace en este anuncio) que ha de regir la enajenación por subasta, se compromete a la adquisición del inmueble por un importe de ..... en letra ..... Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

En ....., a ..... de ..... de .....

Piñnigas, 14 de octubre de 1993. — El Alcalde, Vicente Díez Arnáiz.

6949.—7.600

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

P.O. núm. 0000.000.073922.9 de Oficina Principal, Casa Cordón.

P.O. núm. 0000.000.102304.5 de Oficina Principal, Casa Cordón.

P.O. núm. 0000.000.111596.5 de Oficina Principal, Casa Cordón.

P.O. núm. 0000.000.114777.8 de Oficina Principal, Casa Cordón.

P.O. núm. 0000.000.125724.7 de Oficina Principal, Casa Cordón.

P.O. núm. 0000.000.128386.2 de Oficina Principal, Casa Cordón.

P.O. núm. 0000.000.129218.6 de Oficina Principal, Casa Cordón.

P.O. núm. 0000.000.131995.5 de Oficina Principal, Casa Cordón.

L.O. núm. 0010.000.005728.2 de Oficina Urbana 1.

L.O. núm. 0080.000.002859.1 de Oficina Urbana 6.

L.O. núm. 0102.000.001041.9 de Oficina Urbana 20.

L.O. núm. 0102.000.001194.6 de Oficina Urbana 20.

L.O. núm. 0108.000.000213..2 de Oficina Urbana 26.

L.O. núm. 0110.000.001662.5 de Oficina Aranda de Duero U-3.

L.O. núm. 0019.000.002173.5 de Oficina Belorado.

L.O. núm. 0112.000.000285.2 de Oficina Busto de Bureba.

L.O. núm. 0017.000.013476.3 de Oficina Miranda de Ebro OP.

L.O. núm. 0023.000.010144.8 de Oficina Salas de los Infantes.

P.F. núm. 0000.012.039849.3 de Oficina Principal, Casa Cordón.

P.F. núm. 0014.040.001040.0 de Oficina Medina de Pomar OP.

P.F. núm. 0086..011.001072.6 de Oficina Pradoluengo.

P.F. núm. 0036.040.000197.2 de Oficina Quintanas de Valdelucio.

P.F. núm. 0020.012.007134.6 de Oficina Villadiego.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

6846.—4.560

## ANUNCIOS URGENTES

### Junta Vecinal de Cubillos del Rojo

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación de un edificio denominado Escuela Pública, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días.

El objeto de la enajenación mediante subasta pública de una finca urbana denominada Edificio Escuela de 110 metros cuadrados, al sitio denominado Los Prados con número de parcela catastral 21008, que linda al norte y este con herederos de Julio Martínez; oeste, con carretera vecinal, y sur, con camino de servidumbre, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, el tipo de licitación será de 400.000 pesetas.

La garantía provisional será el 3 por 100 del precio de tasación y la definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Las plicas se presentarán en la Junta Administrativa de la localidad desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta cinco minutos antes de la subasta, que tendrá lugar el día 1 de noviembre de 1993, a las 13 horas.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, el día 14 de noviembre de 1993, a la misma hora, tasación y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador.

Las proposiciones se ajustarán a la literalidad siguiente:

#### Modelo de proposición

Don ..... (en nombre propio o en representación de .....), con domicilio en ....., y D.N.I. número ....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta pública convocada para contratar la enajenación de la ..... en ....., a cuyos efectos hago constar:

1.º Ofrezco el precio de ..... pesetas (letra y cifra), que significa una mejora de ..... pesetas sobre el tipo de licitación.

2.º Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3.º Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar el bien mencionado.

Cubillos del Rojo a ..... de 1993.

Cubillos del Rojo, 11 de octubre de 1993. — El Alcalde Pedáneo, Jesús García Prieto.

6922.—16.340